



## INFORME

A: CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

De: SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Objeto: Anteproyecto de Ley Foral de modificación la Ley Foral 7/2003, de 14 de febrero, de Turismo de Navarra.

En relación al anteproyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 7/2003, de 14 de febrero, de Turismo, la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 132.5 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, informa lo siguiente:

### I. COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

La Ley Orgánica 13/1992, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en su artículo 44.13 reconoce a Navarra competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo.

### II. JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE ANTEPROYECTO DE LEY FORAL

Los motivos que justifican en presente anteproyecto de Ley Foral se recogen en la exposición de motivos de la misma y en la memoria justificativa, que consta en el expediente, por lo que este informe se remite a ambos documentos.

### III. CONTENIDO.

El anteproyecto de Ley Foral consta de artículo único, con treinta y siete apartados, cada uno de los cuales recoge la modificación de un artículo de la Ley Foral 7/2003, de 14 de febrero, dos disposiciones transitorias, la primera establece el régimen de los procedimientos en curso y la segunda las garantías de viajes combinados y servicios de viaje vinculados, una disposición derogatoria y una disposición final relativa a la entrada en vigor.

El contenido del anteproyecto es objeto análisis en la memoria justificativa, resultando procedente, a fin de evitar reiteraciones, remitirse a dicho documento.

### IV. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN.

La Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, en su artículo 132 regula el procedimiento de elaboración de los anteproyectos de ley foral. Asimismo el Gobierno de Navarra, mediante Acuerdo de 27 de noviembre de 2006, aprobó las instrucciones para la elaboración y tramitación de anteproyectos de leyes forales, decretos forales legislativos y proyectos de disposiciones reglamentarias cuya aprobación sea competencia del Gobierno de Navarra.

En cumplimiento de sus previsiones, se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

- Orden Foral 27E/2017, de 30 de mayo, del Consejero de Desarrollo Económico, por la que se inicia el procedimiento para la elaboración de este anteproyecto.
- Documentación del trámite de consulta previa en el portal de Gobierno Abierto.
- Documentación de los trámites de participación pública realizados en 2017 y 2019. Se incorporaran sendos informes del Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio de respuesta a las aportaciones recibidas.
- Texto articulado del proyecto de Ley Foral, precedido de la exposición de motivos.
- Memorias justificativa, normativa, organizativa y económica elaboradas por el Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio. Así como un estudio de cargas administrativas. La memoria económica incorpora el visto bueno de la Intervención de Hacienda.
- Informe de accesibilidad elaborado por el Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio.
- Informe de impacto de género elaborado por el Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio.
- Informe de observaciones del Instituto Navarra de la Igualdad, que han sido tenidas en cuenta.
- Remisión del anteproyecto a todos los Departamentos del Gobierno de Navarra, sin que por los mismos se hayan realizado aportaciones.

Debe señalarse que se ha informado de la elaboración de este anteproyecto de ley foral al Consejo Navarro de Turismo, no obstante este órgano no tiene entre sus funciones el informe preceptivo de los proyectos normativos, por lo que no resulta precisa su incorporación al expediente.

En el momento actual faltan por incorporar al expediente el informe del Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa en cumplimiento del citado Acuerdo del Gobierno de Navarra de 27 de noviembre de 2006.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1.b) de la Ley Foral 8/2016, de 9 de junio, del Consejo de Navarra, tratándose de un anteproyecto de Ley Foral que tiene por objeto, ente otros, incorporar a la Ley Foral de Turismo las disposiciones necesarias para garantizar la transposición de los requisitos de protección frente a la insolvencia contemplados en los artículos 17 a 19 de la Directiva 2015/2032 relativa a los viajes combinados y a los servicios de viajes vinculados, procede a criterio de esta Secretaría General Técnica, solicitar dictamen del Consejo de Navarra.

## V. CONCLUSIONES

Por lo expuesto cabe considerar que el anteproyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 7/2003, de 14 de febrero, de Turismo, se está tramitando de conformidad con el procedimiento establecido y el mismo se adecúa al ordenamiento jurídico.

Pamplona, 11 de marzo de 2020.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

MIGUEL ANGEL  
PEREZ (R:  
57124926B)

Firmado digitalmente  
por MIGUEL ANGEL  
PEREZ (R:  
57124926B)  
Fecha: 2020.03.11 10:14:54 +01'00'

Miguel Ángel Pérez García